



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 337/06

Sucre, 28 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 1761, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota DESPACHO MUNICIPAL No. 0390, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA U.M.R.P.S.X.CH.**

Que, ambas entidades en fecha 1ro de agosto de 2003, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a la **UNIVERSIDAD** para que a través del ITA, atienda gratuitamente solicitudes de **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, para la prestación de servicios gratuitos consistentes en la realización de análisis en materia de defensa del consumidor, para el cumplimiento de las competencias establecidas en el Ley 2028 de Municipalidades. Y, por su parte el G.M.S. asumió el compromiso de cooperar en todos los trámites y gestiones para el proceso de liquidación de ITA y su transferencia a la **UNIVERSIDAD**.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL, PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada por el Lic. Jaime Barrón Poveda, en calidad de **RECTOR**.

Que, en el marco de los objetivos y finalidades de ambas entidades, orientados en satisfacer las necesidades de la población mediante la prestación de servicios y a la vez comprometen acciones y esfuerzos para hacer efectiva la defensa del consumidor, para cuyo efecto **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio del ITA, atenderá las solicitudes de análisis de laboratorio que requiera **EL GOBIERNO MUNICIPAL**, en materia de defensa del consumidor, para el cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 2028.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Pagar a favor del Instituto de Tecnología de Alimentos (ITA), el 50% del valor total de los análisis. El cobro que se estipula, constituye únicamente el costo de los reactivos.
- El Gobierno MUNICIPAL cancelará el monto que corresponda a cada análisis, con recursos provenientes de la Categoría programática 34.0000.002, hasta un monto de Bs. 10.000,00.- cuya certificación presupuestaria refleja en la nota G.M.S. CERT. PRES. 0304.

Que, la UNIVERSIDAD se compromete a:

- No cobrar por los servicios profesionales asignados a los respectivos análisis.
- La **UNIVERSIDAD**, cobrará el 50% del valor total de los análisis, consistente en el costo de los reactivos únicamente.

Que, la suscripción del Convenio tendrá una vigencia, desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser renovado nuevamente por acuerdo expreso de partes.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Art. 8º parágrafo I num. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º num. 11 de la Ley 2028.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 337/06

POR TANTO:

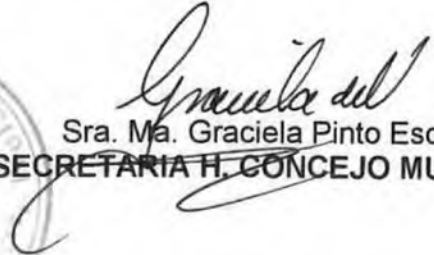
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y **LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL, PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representado por el Lic. Jaime Barrón Poveda, en su calidad de Rector.
- Art. 2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, incorpore en la suscripción del Convenio al Director Ejecutivo de la Fundación ITA, por ser la instancia ejecutora.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

